

INF. UAI- N°04/2014



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA CON FECHA DE CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

La Paz, junio 2014

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL- TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° INF.UAI.04/2014, correspondiente al examen sobre la Evaluación del Sistema de Contabilidad Integrada con fecha de corte al 31 de diciembre de 2013.

La evaluación fue realizada en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Órgano Electoral Plurinacional - Tribunal Supremo Electoral de la gestión 2014.

El Objetivo del examen es emitir una opinión sobre la implantación, funcionamiento y la eficacia del Sistema de Contabilidad Integrada, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2013.

El objeto del examen esta constituido por toda la documentación emitida en la gestión 2013, respecto al Sistema de Contabilidad Integrada.

Como resultado del examen realizado se identificaron las siguientes deficiencias de control interno, habiéndose emitido las recomendaciones necesarias para subsanar las mismas.

1. Reglamentos Internos de Fondos en Avance, Caja Chica y otros reglamentos.
2. Notas aclaratorias a los Estados Financieros.

La Paz, 10 de junio de 2014

I N F O R M E

A : Dra. Wilma Velasco Aguilar
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SEÑORES VOCALES
SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Aud. Edmundo Rodríguez Ugarte
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Aud. Angel Cristóbal Lima Beltrán
AUDITOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : ***EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA CON FECHA DE CORTE AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2013***

FECHA : La Paz, 10 de junio de 2014

I. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

1.1 Orden de trabajo

En cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente a la gestión 2014 y en atención a Memorandum UAI-05/2014 de 5 de marzo de 2014, hemos efectuado la ***“Evaluación del Sistema de Contabilidad Integrada con fecha de corte al 31 de diciembre de 2013”***.

1.2 Objetivo

El objetivo de la presente evaluación, es emitir una opinión independiente sobre la implantación, funcionamiento y la eficacia del Sistema de Contabilidad Integrada y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos.

1.3 Objeto

El objeto de la auditoría constituirá toda la documentación emitida en la gestión 2013 respecto al Sistema de Contabilidad Integrada durante el período de evaluación.

1.4 Alcance

La auditoría se la desarrollado conforme a Normas de Auditoría Gubernamental y comprenderá la revisión de la documentación generada del Sistema de Contabilidad Integrada, así como las pruebas respecto del funcionamiento del sistema desde el 1° de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

1.5 Metodología

En el presente examen se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Para la obtención de documentación e información, se enviaron notas de requerimientos a la Dirección Nacional Económica Financiera del OEP – TSE, Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para efectos de consulta.
- Para la evaluación del sistema de control interno relativo a los sistemas contables, se aplicó cuestionarios de control interno.
- Se elaboró un programa de auditoría a la medida, conforme a los procedimientos establecidos por las normas técnicas de auditoría y tomando en cuenta los resultados del relevamiento de información y evaluación del control interno.
- Se analizaron cada uno de los procedimientos ejecutados en los procesos contables, utilizando técnicas de auditoría como ser: indagaciones, entrevistas, comprobaciones, confirmaciones, comparaciones y otros.
- El presente trabajo se documentó con evidencia suficiente, pertinente y competente a fin de fundamentar los resultados del mismo, y
- Otros procedimientos de auditoría aplicables según a las circunstancias del examen.

1.6 Disposiciones Legales y Normativa Técnica Aplicada

El examen fue realizado de acuerdo a las siguientes disposiciones legales vigentes y normativa técnica:

Disposiciones Legales

- Ley N° 018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N°1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (C.G.R.) aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992.

- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, que modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la función pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992.
- Decreto Supremo N° 29536 de 30 de abril de 2008, que modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la función pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, que modifica los incisos a) y b) del Artículo 21° del Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, modificado por Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007.

Normas Técnicas

- Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), aprobadas por la Contraloría General del Estado (CGE) mediante Resolución N° CGE/094/2012, de 27 de agosto de 2012, que describe los aspectos generales y básicos para la realización de las auditorías dispuestas en la Ley N° 1178.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental, emitidas por Contraloría General de la República y aprobadas mediante Resolución CGR – 1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000, vigentes a partir de enero de 2001.
- Guía para evaluación de Control Interno, emitida por la ex Contraloría General de la República, aprobada mediante Resolución CGR/098/2004 de 16 de junio de 2004.
- Otras disposiciones legales vigentes utilizadas en el transcurso del examen.

II. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de nuestra evaluación al Sistema de Contabilidad Integrada del Órgano Electoral Plurinacional – Tribunal Supremo Electoral en la gestión 2013, identificamos las siguientes observaciones:

1. Reglamentos Internos de Fondos en Avance, Caja Chica y otros reglamentos

Conforme a la revisión efectuada a los reglamentos correspondientes del OEP-TSE referentes a Reglamentos Internos hemos podido evidenciar lo siguiente: El *“Reglamento Interno de Fondos en Avance (Deudores con cargo de cuenta documentada) en sus 3 capítulos y 21 artículos, el Reglamento Interno de Administración del Fondo de Caja Chica, en sus 2 capítulos 18 artículos y documentos anexos, y el Reglamento Interno para la Provisión de Refrigerio y Transporte Urbano en periodo electoral, referéndum y otros relacionados, en sus*

INF. UAI. 04/2014

20 artículos y documentos anexos, todos estos reglamentos fueron aprobados mediante Resolución N° 164/2011, de 26 de julio de 2011”, evidenciándose que estos reglamentos no anexan flujogramas que demuestren procedimientos descriptivos por desembolsos y descargos.

Con referencia al “Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros Gastos”; evidentemente este Reglamento Interno fue aprobado mediante Resolución N° 047/2012 de 3 de abril de 2012, este reglamento fue actualizado debido a modificaciones legales por el Decreto Supremo N° 1788 de 7 de noviembre de 2013, que esta referido a la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público, lo que origina cambios importantes. Debido a estas modificaciones se aprobó el “19 de noviembre de 2013, mediante Resolución TSE-RSP N° 0327/2013 por sala plena, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros Gastos”; de esta forma este reglamento tampoco anexa flujogramas que describan los procedimientos por desembolsos y descargos.

Por otra parte, el “Reglamento Interno de Apertura y Rendición de Cargo de Cuenta – Registro, Empadronamiento y Voto en el Exterior, en 4 capítulos, 23 artículos y anexos, fue aprobado en fecha 12 de septiembre de 2013 mediante Resolución TSE-RSP N° 0237/2013”, también no presentan un procedimiento descriptivo por desembolsos y descargos (flujogramas). A continuación se muestra el detalle:

N°	DETALLE	FECHA DE APROBACION	OBSERVACIONES
1	Reglamento Interno de Fondos en Avance (Deudores con cargo de cuenta documentada) en sus 3 capítulos y 21 artículos.	Resolución N° 164/2011, de 26 de julio de 2011.	a), b)
2	Reglamento Interno de Administración del Fondo de Caja Chica, en sus 2 capítulos 18 artículos y documentos anexos.	Resolución N° 164/2011, de 26 de julio de 2011.	a), b)
3	Reglamento Interno para la provisión de refrigerio y transporte urbano en periodo electoral, referéndum y otros relacionados, en sus 20 artículos y documentos anexos.	Resolución N° 164/2011, de 26 de julio de 2011	a), b)
4	Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros Gastos.	19 de noviembre de 2013, mediante Resolución TSE-RSP N° 0327/2013.	a), b)
5	Reglamento Interno de Apertura y Rendición de Cargo de Cuenta – Registro, Empadronamiento y Voto en el Exterior, en 4 capítulos, 23 artículos y	Resolución TSE-RSP N° 0237/2013	a), b)

	anexos.	12 de septiembre de 2013	
--	---------	--------------------------	--

OBSERVACIONES:

- a) No cuenta con un flujograma descriptivo de desembolso.
- b) No cuenta con un flujograma descriptivo de descargo

Los Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobados por la Contraloría General de la República a través de Resolución CGR-1/070/2000 vigentes a partir de enero de 2001 en los numerales 1200 y 2313 señalan:

“1200. Calidad del Control Interno.- Los procesos de diseño, implantación, funcionamiento y seguimiento del control interno de los entes públicos deben ajustarse a y orientarse hacia el concepto de calidad.

En el contexto indicado todas las actividades de control interno deben coadyuvar al aseguramiento de la calidad. Para ello, su ejecución debe responder a reglas predeterminadas y específicas y constituir una actividad consiente para el responsable de la misma. Además, deben existir actividades de evaluación periódica e independiente, bajo la responsabilidad de la dirección superior, para determinar si las actividades de control vigentes permiten obtener la conformidad antes señalada; dicha evaluación debe contemplar la verificación y validación de los controles. Ello implica confirmar mediante examen y obtención de evidencia objetiva que los controles se ejecutan conforme a su diseño (verificación) y que sus objetivos predeterminados se logran por cuanto operan efectivamente (validación)

2313. Aseguramiento de la integridad.- Toda actividad de control pierde efectividad en tanto no cumpla el requisito de asegurar la integridad de los elementos que constituyen el objeto de control.

Para contribuir a preservar la integridad, existen herramientas de control tales como:

- *mecanismos de identificación de documentos que permitan verificar su correlatividad de emisión;*
- *técnicas de totales de control en lotes de documentación;*
- *análisis de consistencia entre entradas y salidas;*
- *confrontación de datos de distintas fuentes;*
- *controles de recálculo y doble verificación y*
- *orden en la ejecución de las tareas y mantenimiento de archivos”.*

El Órgano Electoral Plurinacional mediante las instancias respectiva aprobó los Reglamentos Internos correspondientes y estas carecen de anexos de flujogramas descriptivos por desembolsos y descargos, lo descrito se debe a la falta de complementación a los Reglamentos Internos por las instancias

INF. UAI. 04/2014

administrativas correspondientes del Órgano Electoral Plurinacional – Tribunal Supremo Electoral.

La falta de anexos de flujogramas por desembolsos y descargos en los Reglamentos Internos Administrativos resta la integridad del Reglamento como tal, para efectos de transparencia en los procedimientos.

Además, esto no afectara en esencia el procedimiento como tal, pero restara calidad a los Reglamentos Internos perdiendo su presentación como tal en la descripción de los procedimientos.

Conclusión

Conforme a lo verificado podemos concluir que efectivamente, estos Reglamentos Internos Administrativos, a la fecha de la evaluación no constatamos que los Reglamentos Internos citados no agregan en los anexos respectivos los procedimientos descriptivos (Flujogramas) por desembolsos y descargos que debieran describir, estos Reglamentos Internos, carecen de este detalle para tener la integridad como tal, y un Reglamento Interno de calidad para efectos de transparencia. Ante otras instancias de revisión.

Se recomienda a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral instruir a la Dirección Nacional Económico Financiero, asegurarse que efectúen las acciones administrativas correspondientes a efectos de mejorar en lo siguiente:

- R01.** Complementar anexos de flujogramas a los Reglamentos Internos en aplicación y los que están procesos de implementación a efectos de presentar reglamentos integrales que tiendan a describir los procedimientos y procesos por desembolsos de recursos y descargos respectivos.

Comentario de la entidad:

Conforme en fecha 10 de junio de 2014, a horas: 10:15 am se procedió a elevar el Acta de Validación, a efectos de explicar y aclarar las deficiencias determinadas en la evaluación del Sistema de Contabilidad Integrada, de la cual se concluye y redacta la Directora Nacional Económica Financiera lo siguiente: *“Los Reglamentos cuentan con procedimientos, se complementará con los flujogramas, o sea graficar los procedimientos existentes”.* Conforme según redacta en el Acta de Validación.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:

Lo descrito precedentemente, será considerado en el seguimiento al cumplimiento de la recomendación del presente informe de evaluación, previa verificación de los reglamentos internos en aplicación.

2. Notas aclaratorias a los Estados Financieros

Conforme a la nota de 21 de febrero de 2014, de referencia DNEF N° 0443/2014, se remite a la Unidad de Auditoría Interna el libro de los Estados Financieros del Órgano Electoral Plurinacional – Tribunal Supremo Electoral, esta documentación de los Estado Financieros incluye las notas aclaratorias respectivas, posteriormente se ha efectuado la revisión y el análisis en su integridad evidenciándose lo siguiente:

Naturaleza Jurídica, Objetivos, Actividades que Desarrolla.-

Según efectuado el análisis, en la Nota 1: titulado “Naturaleza”.- se explica lo siguiente: “El Órgano Electoral es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene jerarquía constitucional a la de los Organos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación”.

Análisis:

Esta aclaración que la efectúa la nota, esta referida a la situación jurídica del Órgano Electoral Plurinacional de la entidad (OEP-TSE), no así a la naturaleza de las operaciones de la entidad (OEP-TSE). Evidentemente no corresponde en razón a que la entidad tiene diferentes operaciones y es necesario revelar estas operaciones.

Métodos de Valuación.-

Con relación a la Nota 3: titulado “Bases de Preparación de los Estados Financieros”.- esta nota presenta dos incisos a) y b).

El inciso a) indica lo siguiente: “La preparación de los Estado Financieros del Órgano Electoral Plurinacional, se basa en políticas y practicas contables establecidas por la Dirección General de Contabilidad Fiscal, Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 y Resolución Suprema N° 227121 del 31 de enero de 2007, relativas a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, que establecen requisitos para la presentación de los Estados Financieros básicos y estados de cuenta o información complementaria”.

b) Criterios de Valuación.-

Análisis:

Conforme a la observación efectuada esta nota no determina el tiempo que fue procesado la información, no señala cuando inicia sus operaciones y cuando termina el ejercicio contable para el cierre de la gestión.

Tampoco afirman que los libros contables y documentos equivalentes son los que respaldan toda la información que se aseveran en los Estados Financieros básicos y estados complementarios adjuntos.

Deudores y Acreedores.-

Análisis:

De acuerdo con las características de la entidad existen deudores y acreedores y como tales surgen de los procesos de intercambios de la actividad, en la Nota 3 no revelan nada sobre los métodos de valuación para este tipo de intercambios (transacciones), no establecen si es al valor nominal o utilizan el método de devengado y/o efectivo.

Inversiones Permanentes.-

Análisis:

Según verificación, tampoco evidenciamos cual el método de valuación relacionado con las inversiones permanentes, específicamente las acciones telefónicas que son activos que tienen valores, no establecen si aplican algún método de valuación como ser: valor de costo de adquisición u otros métodos.

Valuación de Inventarios.-

Análisis:

Por otra parte, con relación a los inventarios, ciertamente se indica que se aplica el método "PEPS" en la gestión 2013, pero no determinan cual método de control de existencias que se aplica por el OEP-TSE.

Valuación a los Bienes de Uso – Depreciación.-

Análisis:

Ciertamente la Nota afirma que si aplican el método de la depreciación es la "Línea Recta", y adjuntan un cuadro donde describen la vida útil de algunos Bienes de Uso, no estableciendo cual la normativa que la sustenta para su aplicación administrativa en OEP-TSE.

Valuación del Patrimonio.-

Análisis:

Conforme al análisis efectuado en Nota 15, hemos evidenciado que aseveran que están aplicando la Norma de Contabilidad Norma N° 3. Estados Financieros a Moneda Constante y Tratamiento Contable de las Diferencias de Cambio y Mantenimiento de Valor, esta afirmación debió ser revelada en el párrafo del "Bases de Preparación de los Estados Financieros" y en el subtítulo "Valuación del Patrimonio". Y no así en párrafo de la Nota 15, puesto que la Nota por su indicación solo describe su naturaleza, composición del rubro patrimonio y naturaleza de los resultados obtenidos en cada ejercicio.

Ingresos y Gastos Operativos.-

Análisis:

Con relación a los ingresos y gastos operativos, en las notas aclaratorias adjuntas a los Estados Financieros, no establece en la Nota 3 cual el método de

valuación aplicado en la gestión 2013, si fue a base de devengado, efectivo o ambos.

Cambios Contables.-

Análisis:

De acuerdo con lo verificado, no constatamos ninguna nota aclaratoria que explique la evaluación comparativa entre las gestión 2013 y 2012. Además no se afirma si existen o no estas variaciones producto de la actividad entre gestiones, cambios relevantes de significación que sea necesario revelar y que afecten a los Estados Financieros Básicos del OEP-TSE.

Según análisis efectuado, a la Nota 15: "Patrimonio".- establece lo siguiente: "El importe neto consolidado en este rubro Bs518.946.862,26 esta constituido por el Total Activo menos el Pasivo Corriente, cuyas características de incrementos y disminuciones se explican en las notas a los Estado Financieros de cada uno de los Tribunales Electorales Departamentales y Tribunal Supremo Electoral (Contabilidad Interna). De este importe total neto consolidado Bs342.421.821,81 constituye el Resultado, conformado por Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores y Resultados del Ejercicio, así como por el Ajuste de Capital en aplicación a la Norma de Contabilidad N° 3".

Análisis:

Conforme a la redacción efectuada existen vacíos de información referentes a incrementos y disminuciones, además no establece si existen en la información el déficit y/o superávit como declaración de los importes expuesto en el cuadro de descripción, es muy general la explicación.

Efectuado el análisis a la Nota 18: titulado "Comportamiento presupuestario de la gestión 2012 - Implementación del SIGMA a nivel Nacional", en los siguientes párrafos evidenciamos lo siguiente: *Registro y Voto en el Exterior 1ra Fase (Programa 17)*

".....A efectos de generar los descargos correspondientes en reiteradas oportunidades se solicito al Ministerio de Relaciones Exteriores con notas DNEF Nos. 057/2014 y 152/2014 de fecha 10 y 17 de enero de 2014 y nota PRES/DNAEF No. 304/2014 de fecha 5 de febrero de 2014, solicitar a las Misiones Diplomáticas el envió de la documentación de descargo, habiéndose recibido hasta la fecha del presente informe de 18 casos y 4 vía correo electrónico, los mismos se encuentran en proceso de revisión que en una primera instancia se ha visto la necesidad de complementación de documentación y aclaración". Otro párrafo cita: "...La falta de documentación de descargo y devolución de saldos no ejecutados imposibilita efectuar ajustes en al ejecución presupuestaria con relación a las transferencias realizadas al exterior".

Análisis:

Esta situación, presentada no fue expuesta en forma ordenada, existen ausencia de datos, como el numero de la resolución que permite este tipo de programas,

así mismo ciertas explicaciones corresponden a hechos subsecuentes; como ejemplo citamos; “.....la falta de documentación de descargos y devolución de saldos no ejecutados imposibilitó efectuar ajustes en la ejecución presupuestaria con relación a las transferencias realizadas al exterior”, del programa de: Registro y Voto en el Exterior 1ra fase (Programa 17)”, este hecho se produce en fechas 10, 17 de enero de 2014, y posteriormente 5 de febrero de 2014, estas informaciones son posteriores al cierre de la gestión del 2013.

Por ultimo, analizado la Nota 20: titulado “Otros”.- indica lo siguiente: “Por otra parte, con nota DNEF/3126/2013 de fecha 20/12/2013 se ha solicitado a la Dirección Nacional jurídica proporcionar información referente a procesos judiciales que sigue el Tribunal Supremo Electoral. Al respecto, la Dirección Jurídica mediante nota DNJ N° 0466/2013 remite el Informe Legal D.N.J. N° 470/2013 de fecha 20/12/2013, a la misma detalla la lista de los procesos coactivos fiscales de los casos identificados como derechos de cobros para el Órgano Electoral, cuya fotocopia se adjunta a los EEF/2013.”

Análisis:

Según analizado, se revela en la Nota 20, titulado “Otros”, la denominación no pertenece en razón a que los hechos por procesos judiciales ante instancias judiciales son hechos contingentes que deben reflejar en un nota nombrando con el título: “Contingencias Judiciales”, esto se lo efectúa a efectos de diferenciar los procesos que tiene la entidad al cierre de la gestión fiscal.

Numero de Nota	DETALLE	Observaciones
Nota 1	Naturaleza Jurídica, Objetivos y Actividades que Desarrolla. Naturaleza.- El Órgano Electoral es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.	a)
Nota 3	Método de Valuación y presentación de los Estado Financieros 1. Valuación de Deudores y Acreedores. 2. Valuación de Inversiones Permanentes. 3. Valuación de Inventarios (Materia prima) El inventario de Materias primas, Materiales y Suministros son valuadas a su costo histórico por el método de primeras entradas primeras salidas (PEPS), consecuentemente, los saldos al 31 de Diciembre de 2013 son aquellas compradas mas recientemente. 4. Valuación de Bienes de Uso - Depreciación 5. Valuación del Patrimonio 6. Valuación de Ingresos y Gastos Operativos	b)
No existe	Cambios Contables No cita en las notas	e)
Nota 13	Patrimonio “El importe neto consolidado en este rubro Bs518.946.862,26 esta constituido por el Total Activo menos el Pasivo Corriente, cuyas características de incrementos y disminuciones se explican en las notas a los Estado Financieros de cada uno de los Tribunales Electorales Departamentales y Tribunal Supremo Electoral (Contabilidad Interna). De este importe total neto consolidado Bs342.421.821,81 constituye el Resultado, conformado por Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores y Resultados del Ejercicio, así como por el Ajuste de Capital en aplicación a La Norma de Contabilidad N° 3”	c), d)
	Comportamiento presupuestario de la gestión 2012 Implementación del SIGMA a nivel Nacional.	f), i)

Nota 18	<p>Registro y Voto en el Exterior Ira Fase (Programa 17)</p> <p>".....A efectos de generar los descargos correspondientes en reiteradas oportunidades se solicito al Ministerio de Relaciones Exteriores con notas DNEF Nos. 057/2014 y 152/2014 de fecha 10 y 17 de enero de 2014 y nota PRES/DNAEF No. 304/2014 de fecha 5 de febrero de 2014, solicitar a las Misiones Diplomáticas el envío de la documentación de descargo, habiéndose recibido hasta la fecha del presente informe de 18 casos y 4 vía correo electrónico, los mismos se encuentran en proceso de revisión que en una primera instancia se ha visto la necesidad de complementación de documentación y aclaración". Otro párrafo cita: ".....La falta de documentación de descargo y devolución de saldos no ejecutados imposibilita efectuar ajustes en al ejecución presupuestaria con relación a las transferencias realizadas al exterior"</p> <p>".....Consiguientemente, los Estados Financieros gestión 2013 del OEP procesados en el SIGMA, en lo relativo a la transferencias de recursos al exterior para el proceso de registro de Bolivianas y Bolivianos en el Padrón Electoral Biométrico (Programa 17), registra como ejecución presupuestaria el total de dicha transferencia, la revisión de los descargos y determinación de saldos sujetos a devolución se realizara en el presente gestión (2014) y se comunicara al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."</p>	
Nota 20	<p>Otros</p> <p>"Por otra parte, con nota DNEF/3126/2013 de fecha 20/12/2013 se ha solicitado a la Dirección Nacional jurídica proporcionar información referente a procesos judiciales que sigue el Tribunal Supremo Electoral. Al respecto, la Dirección Jurídica mediante nota DNJ N° 0466/2013 remite el Informe Legal D.N.J. N° 470/2013 de fecha 20/12/2013, a la misma detalla la lista de los procesos coactivos fiscales de los casos identificados como derechos de cobros para el Órgano Electoral, cuya fotocopia se adjunta a los EEF/2013."</p>	g), h), i)

Referencia:

- No describe las operaciones de la entidad
- No se expone todo los métodos de valuación para la preparación de los Estados Financieros.
- No indica cual la naturaleza de los resultados obtenidos.
- No reporta datos de incrementos o disminuciones en forma clara en el párrafo.
- No indica aspectos relevantes de significación entre las gestiones 2012 y 2013.
- Existe un desorden en la exposición de la aclaración efectuada sobre el programa 17.
- Título que no corresponde a la nota
- Hechos que pertenecen a contingencias judiciales
- Existe confusión en la aclaración de las notas.

Lo anterior contraviene lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada mediante R.S. N° 222957 de 04 de marzo de 2005 en el Título II, Capítulo II, artículo 42 (Notas a los Estados Financieros), incisos a), b), e) g) y capítulo III, artículo 49 que señalan a continuación:

"Artículo 42: Notas a los Estados Financiera.- "Las entidades del sector público, deben hacer las revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los Estados Financieros básicos, mediante notas explicativas que forman parte integral de los mismos.

Las notas a los Estados Financieros pueden presentarse: redactadas en forma narrativa (para eventos de carácter teórico - conceptual) o compiladas en forma de planillas o cuadros (para ampliar y explicar los efectos cuantitativos de las cifras expuestas en los estados o producto de hechos importantes). La existencia de las notas debe ser claramente señalada en los mismos estados, relacionándolas con los rubros o cuentas a las cuales se refieren; su contenido amplía la información relativa ha:

- naturaleza de las operaciones de la entidad;
- bases contables utilizadas y criterios de valuación de los principales componentes de los Estados Financieros;

INF. UAI. 04/2014

- e) acontecimientos posteriores relevantes que tengan implicancia en la interpretación de los Estados Financieros y que ocurran hasta la fecha de emisión de dichos estados;
- f) naturaleza de los resultados obtenidos en cada ejercicio, tomando en cuenta que las entidades del sector público no buscan fines de lucro, excepto las empresas públicas; y
- g) explicaciones acerca del cumplimiento legal sobre el uso de los recursos destinados, a gastos corrientes o de funcionamiento e inversión real y social”.

“Artículo 49. *Naturaleza*.- “Un principio de Contabilidad es una verdad fundamental, una ley o doctrina principal que señala los objetivos de la contabilidad y que sugieren la forma en que tales objetivos se alcanzan. Los Principios de Contabilidad Integrada (PCI) son una adaptación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) a las particularidades del sector público”.

Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada del OEP, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 315/2013 de 6 de noviembre de 2013. Titulo I Generalidades capitulo I. Aspectos Generales, articulo 1° Objetivos del Reglamento Especifico y Base Legal.- “El Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI), se enmarca en las Normas Básicas e instructivos respectivos aprobados por el Órgano Rector, establece el marco normativo interno y especifico del Órgano Electoral Plurinacional, respecto al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria”

“El Reglamento, esta subordinado a las siguientes normas legales y técnicas:

- Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoria y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia”.

Esta situación se debe a falta de revisión por parte de los responsables en las instancias correspondientes de la elaboración de las notas aclaratorias respectivas, las mismas anexadas a la presentación de los estados financieros. Esto viene acompañado de la falta de control de calidad una vez efectuado la redacción y explicación de la situación existente a la fecha de su presentación.

Esta situación genera incertidumbre en la interpretación de los Estados Financieros, cuando se consulta en las notas a los Estado Financieros, para precisar algunas situaciones de duda y aclaración. Por otra parte esto puede llevar a confusiones inexistentes al momento de tomar decisiones basado sobre los Estados Financieros. Pueden generar efectos adversos en contra de los Estado Contable que tiene la entidad.

Conclusión

Según verificación efectuada al libro de Estado Financieros de la gestión 2013, del Órgano Electoral Plurinacional – Tribunal Supremo concluimos; que existe algunas notas aclaratorias que no están dentro del marco que establece las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), constatando que es necesario modificar adecuadamente para que presente con integridad la información que se transmite a los usuarios.

Efectivamente de las 20 notas redactadas en concordancia con las cuentas contables aplicadas, 5 notas aclaratorias a los EE.FF, no están dentro el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, generando desorden en su presentación.

Se recomienda a la señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, instruya a la Dirección Nacional Económica Financiera asegurarse que la Jefatura de Sección de contabilidad, efectuó lo siguiente:

- R02.** Redactar las operaciones que tiene la entidad a efectos de describir cual su actividad específica y/o general.
- R03.** En el punto referente a revelar los Métodos de Valuación, redactar todos los métodos que se apliquen para la valuación de la cuenta específica a efectos de informar sobre su tratamiento contable.
- R04.** Las notas aclaratorias deben contener: datos de composición de la cuenta, su naturaleza, y los cambios que han modificado durante la gestión producto de la aplicación de la cuentas, que han afectado el saldo y debe ser representado en un cuadro su desarrollo hasta los saldos finales al 31 de diciembre de cierre de gestión
- R05.** Implemente criterios de control interno de revisión en la redacción de las notas aclaratorias a los Estados Financieros y toda documentación que vincule a los principales estados contables de la entidad del Órgano Electoral Plurinacional – Tribunal Supremo Electoral.
- R06.** Una vez concluida el proceso de confección de los Estado Financieros, efectuar tareas de redacción basados en control de calidad de la información que se reporte.

Comentario de la entidad:

Conforme en fecha 10 de junio de 2014, a horas: 10:15 am se procedió a elevar el Acta de Validación, a efectos de explicar y aclarar las deficiencias determinadas en la evaluación del Sistema de Contabilidad Integrada, de la cual se concluye y redacta la Directora Nacional Económica Financiera lo siguiente: *“Se tomara en cuenta las recomendaciones a partir de la gestión 2014” según Acta de Validación.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:

Lo descrito precedentemente, será considerado en el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del informe de evaluación, previa verificación y revisión de los Estado Financieros y sus notas aclaratorias de la gestión que corresponda.

III. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación a la documentación de sustento del Sistema de Contabilidad Integrada durante la Gestión 2013; concluimos que excepto por las observaciones detalladas en el acápite II (Resultados del exámen) del presente informe, la documentación contable verificado, tanto del sistema SIGMA como del control de apoyo del sistema CONTAB-F, aseguran un control eficaz y han sido razonablemente implantados en el marco del ordenamiento jurídico administrativo vigente y de conformidad con el Reglamento Específico de Sistema de Contabilidad Integrada.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la señora Presidenta del Órgano Electoral Plurinacional - Tribunal Supremo Electoral (TSE), instruya al área que corresponda:

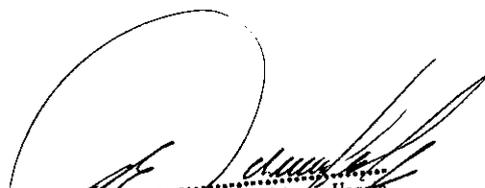
- Dar estricto cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el numeral II del presente informe de evaluación.
- En cumplimiento a los artículos 36° y 37° del Decreto Supremo No. 23215 de 22 de julio de 1992, el presente informe debe ser de conocimiento de la unidad auditada, para que en el plazo de diez días hábiles computables a partir de su recepción, presente a la Unidad de Auditoría Interna del Órgano Electoral Plurinacional – Tribunal Supremo Electoral, los Formatos No. 1 *“Información sobre Aceptación de Recomendaciones”* y No. 2 *“Información sobre Implantación de Recomendaciones”*, en señal de aceptación de las recomendaciones efectuadas en el informe, caso contrario expresar por escrito la no aceptación de las mismas, fundamentando su decisión por cada recomendación.
- En sujeción a lo dispuesto en la Ley No. 1178, artículo 42°, el presente informe debe ser remitido a la Contraloría General del Estado, para su respectiva evaluación.
- Finalmente quedo ha disposición para aclarar y ampliar cualquier aspecto que se considere necesario sobre el contenido del informe

INF. UAI. 04/2014

Es cuanto se informa a su autoridad para los fines consiguientes.



Lic. Angel Cristobal Lima Beltrán
PROFESIONAL A. AUDITOR
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 12409



Lic. F. Edmundo Rodríguez Ugarte
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB 5924

C.C. Despacho PTSE
CGE
Archivo UAI